



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. D80404  
LICITACION PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641234-032-08

CONTRATO D80404

CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA A TRAVES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. C. P. JOSE ANTONIO GARCIA AGUIRRE, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA INDELPA, S. A. DE C. V., EN LOS SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. VICTOR ANTONIO VALDES RANGEL EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LAS BASES DE ADJUDICACION, PREVALECE LO ESTIPULADO EN EL CUERPO GENERAL DE LAS BASES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 68A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEBE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

## DECLARACIONES:

### I "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARACTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES EN TERMINOS DE LA LEGISLACION VIGENTE, PARA LA CONSECUION DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCION V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 SU REPRESENTANTE, EL C. C. P. JOSE ANTONIO GARCIA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78384, DEL 4 DE ENERO DEL 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SENTIES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE LA CIUDAD DE MEXICO, D. F.
- I.4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ARTICULOS DE MATERIAL DE CURACION Y RADIODIAGNOSTICO.
- I.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.  
  
EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTA SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, POR LA H CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN POR LO QUE, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACION, PREVISTAS A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2008, QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2009 APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.6 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 00641234-032-08 , CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCION II, 31, 32, 33, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LAS POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.7 CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2008, LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION DE CHIHUAHUA EMITIO EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MENCIONADO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. D80404  
LICITACION PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641234-032-08

I.8 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURIDICO EL UBICADO EN AVE. UNIVERSIDAD # 1101 COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 25517, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO SOLORIZANO BEJAR JR., NOTARIO PUBLICO NUMERO 126, DE LA CIUDAD DE MEXICO, D. F. E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, POR EL C. VICTOR ANTONIO VALDES RANGEL QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 30037, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO SOLORIZANO BEJAR JUNIOR NOTARIO PUBLICO NUMERO 126, DE LA CIUDAD DE MEXICO, D. F., Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN, FABRICACION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PAÑALES DESECHABLES Y ARTICULOS SIMILARES.
- II.4. LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LE OTORGO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO IND -960930-PN6, DE FECHA 16 DE JULIO DE 1980 ASI MISMO CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NUMERO C35-13148-10-6, Y SU NUMERO DE PROVEEDOR ES 00030775
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 31, FRACCION XXIV, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- II.6. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HACE ENTREGA DE LA OPINIÓN ACTUALIZADA EMITIDA POR EL SAT, EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DISPONE DE LA ORGANIZACION, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TECNICOS, HUMANOS Y ECONOMICOS NECESARIOS, ASI COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO"
- II.8 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LO EFECTOS DE ESTE ACTO JURIDICO EL UBICADO EN CARLOS B. ZETINA NUM. 22, COL. SAN PEDRO XALOSTOC, ECATEPEC, EDO. DE MEXICO, C.P. 55000.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DE MATERIAL DE CURACION CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1(UNO) DE ESTE CONTRATO, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLE DE ADQUISICIÓN.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$290,774.12 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$581,546.42 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO)."

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. D80404  
LICITACION PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641234-032-08

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- A. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NUMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN, QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES, NUMERO DE ALTA, NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACION SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 1101, COL. CENTRO, C.P. 31000, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
- B. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO.
- C. "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA JEFATURA DELEGACIONAL DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, SITO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 1101, COL. CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE **EL PROVEEDOR** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **EL PROVEEDOR** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EN CASO DE QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** EL INSTITUTO A FIN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTE CON UNA PROGRAMACIÓN DEFINIDA EN CUANTO A LAS NECESIDADES DE ENTREGA DE BIENES TERAPÉUTICOS HA DETERMINADO ESTABLECER ENTREGAS FIJAS DEL 5% EN ENERO, 5% EN FEBRERO Y 4% MENSUAL DE MARZO A DICIEMBRE, CUBRIENDO DE ESTA MANERA EL COMPROMISO MÍNIMO DE ADQUISICIÓN DEL 50 % DEL MÁXIMO ADJUDICADO, LAS ENTREGAS EN ESTOS CASOS SE DEBERÁN EFECTUAR A MÁS TARDAR EL DÍA 12 DE CADA MES O PRÓXIMO DÍA HÁBIL, SI EL PRIMERO NO LO FUESE, EN CASO DE QUE LA ENTREGA SE REALICE ANTES DEL PLAZO PREVISTO, ESTA NO DEBERÁ DE REALIZARSE CON MAS DE QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

EL 50% RESTANTE (COMPONENTE VARIABLE DE LA CONTRATACIÓN), SERÁ SOLICITADO MEDIANTE ÓRDENES DE REPOSICIÓN QUE SERÁN GENERADAS EN ATENCIÓN A SUS NIVELES DE INVENTARIO; DICHAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN NO PODRÁN SER **SUPERIORES AL 15%** DE LA CANTIDAD MÁXIMA DE LA CLAVE CONTRATADA Y SE GENERARAN A MÁS TARDAR EL DÍA 28 DEL MES INMEDIATO ANTERIOR AL QUE SE REQUIERE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES Y SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE EL PROVEEDOR, VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://sai.imss.gob.mx>. ADICIONALMENTE, EL INSTITUTO NOTIFICARÁ LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX. ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ GENERARSE A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL DE EMITIDA LA ORDEN DE REPOSICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA, DENTRO DE LOS **3 DÍAS** HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN TENDRÁN UN PERÍODO DE VIGENCIA DE **19 DÍAS NATURALES**, POSTERIORES A SU EMISIÓN, DICHA VIGENCIA CONSIDERA **15 DÍAS PARA LA ENTREGA OPORTUNA Y UN MÁXIMO DE 4 DÍAS DE ATRASO**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. D80404  
LICITACION PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641234-032-08

CON OBJETO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA PRIMERA ENTREGA (DEL MES DE ENERO) LA CANTIDAD A SUMINISTRAR SERÁ COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" VÍA ELECTRÓNICA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE.

"**EL PROVEEDOR**" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE GENERACIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN. PARA LAS ENTREGAS FIJAS ESTAS PODRÁN SER ANTICIPADAS HASTA 15 DÍAS NATURALES DE LA FECHA SEÑALADA, PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA ADQUIRENTE.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD. LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS, DEBERÁN IDENTIFICARSE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SUS REGLAMENTOS Y CONFORME A LOS MARBETES AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-137-SSA1-1995: NORMA OFICIAL MEXICANA, INFORMACIÓN REGULATORIA-ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO, QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, TANTO DE MANUFACTURA NACIONAL, COMO PROCEDENCIA EXTRANJERA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1998.

LOS MARBETES INDICARÁN ADEMÁS, MARCA Y PAÍS DE ORIGEN DESCRIPCIÓN DEL BIEN, CLAVE DEL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL, NÚMERO DE LOTE, CANTIDAD, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, EL NÚMERO DE REGISTRO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE "**EL PROVEEDOR**" CONSIDERE IMPORTANTES PARA LA IDENTIFICACIÓN RESPECTIVA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" SEA DISTRIBUIDOR, LLEVARÁ EN EL ENVASE SECUNDARIO, Y DE NO EXISTIR ÉSTE, EN EL PRIMARIO, CONTRA-ETIQUETAS SIN CUBRIR LEYENDAS DE ORIGEN, INDICANDO COMPLETAS LA RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE "**EL PROVEEDOR**".

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**", HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "**EL INSTITUTO**".

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES

EL PROVEEDOR DE LAS VÁLVULAS CARDIACAS DEBERÁ ENTREGAR EL INSTRUMENTAL Y EQUIPO NECESARIO PARA SU UTILIZACIÓN.

ASIMISMO, SE VERIFICARÁ QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTEN LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS EMPAQUES COLECTIVOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, Y A LA CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES, ACTUALIZADA POR EL PROVEEDOR Y PRESENTADA EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, **EL INSTITUTO** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

TODOS LOS BIENES QUE ENTREGUE "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁN CONTENER EL CÓDIGO DE BARRAS PARA EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13 O EAN-8), ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES A SUS EMPAQUES COLECTIVOS (CODIGO DUN-14), DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, EL QUE NO DEBERÁ MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO, DEBERÁN REQUISITAR LA "CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES" .

LA CÉDULA DEBERÁ SER REQUISITADA POR CADA UNA DE LAS CLAVES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y SERÁ ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN: DIVISIÓN DE CONTROL DEL ABASTO, SITA EN DURANGO No. 291 CUARTO PISO, COL. ROMA, MEXICO, D.F.

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO), Y QUE CORRESPONDE A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO Y CATALOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD.

"**EL PROVEEDOR**", DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: LA ORDEN DE REPOSICION EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, NÚMERO DE PIEZAS, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CERTIFICADO ANALITICO CORRESPONDIENTE DEL LOTE A ENTREGAR, EMITIDO POR EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.

EN CASO DE ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, DEBERA PRESENTAR CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA **EL INSTITUTO**, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. D80404  
LICITACION PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641234-032-08

CONSUMIDOS, POR **EL INSTITUTO**, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, IDENTIFICANDO EN DICHA CARTA, LA (S) CLAVE (S) , CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

PARA LOS BIENES QUE NO TENGAN FECHA DE CADUCIDAD IMPRESA EN LA ETIQUETA, EL PERIODO DE GARANTÍA SERÁ DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN, POR LO CUAL EL PROVEEDOR DEBE PROPORCIONAR EL SISTEMA DE LOTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.

EL "PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PODRÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES CON CUALQUIER MARCA, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE LA SOLICITUD ANTE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE NIVEL CENTRAL.

EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA COCTI, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES AL "PROVEEDOR".

DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, LA COCTI REALIZARÁ MUESTREO DE LOS BIENES ENTREGADOS, PARA EVALUAR SU CONFORMIDAD EN CUMPLIMIENTO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE MUESTREO ALEATORIO PERMANENTE O, POR QUEJAS QUE SE DETECTEN POR PROBLEMAS DE CALIDAD.

**NO NEGOCIACION DE CONDICIONES:** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN SER NEGOCIADAS LAS CONDICIONES ASENTADAS EN ESTE CONTRATO.

**QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, NOTIFICANDO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ADEMÁS VERIFICAR SI OTROS LOTES DE ESTOS BIENES PREVIAMENTE YA ENTREGADOS, PRESENTAN EL DEFECTO DE CALIDAD INICIALMENTE DETECTADO, DE SER ASÍ SOLICITARÁ AL ÁREA ADQUIRENTE SU DEVOLUCIÓN PARA SU REPOSICIÓN POR LOTES YA CORREGIDOS, NOTIFICANDO DE ESTO A LA COCTI.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

**EL PROVEEDOR** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

LOS LOTES DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO POR MOTIVO DE CANJE, SERÁN ACEPTADOS CON EL INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE. EN CASO DE QUE CON ANTERIORIDAD SE HAYAN RECIBIDO OTROS LOTES, DEBERÁ EL PROVEEDOR PRESENTAR UN ESCRITO A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTE QUE ESTOS LOTES FUERON TAMBIÉN ANALIZADOS POR EL LABORATORIO DEL FABRICANTE.

NO OBSTANTE PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA AQUELLOS BIENES QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO Y QUE LOS PROBLEMAS DE CALIDAD O LOS VICIOS OCULTOS, EN OPINIÓN DE LA COCTI, REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD, ESTA MISMA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ A NOTIFICAR A LA COFEPRIS; INFORMANDO DE IGUAL FORMA A LAS ÁREAS ADQUIRENTES, **PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.**

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

**SEXTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. D80404  
LICITACION PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641234-032-08

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DECIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- A) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12(DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DE "EL PROVEEDOR", FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MINIMA HASTA DE 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR "EL INSTITUTO", DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA (S) CLAVE (S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

- B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE **AL 10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO, UBICADA EN PRIVADA DE SANTA ROSA NO. 21, COLONIA NOMBRE DE DIOS, C.P. 31110, EN CHIHUAHUA, CHIH.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. D80404  
LICITACION PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641234-032-08

DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" PROCEDIERA A HACER EFECTIVO EL IMPORTE PARCIAL DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL INSTITUTO" UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA O UN ENDOSO A LA MISMA, AMPARANDO EL IMPORTE RESTANTE DE LA OBLIGACIÓN TOTAL REQUERIDA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:**

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INCISO B).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:**

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ÉSTA, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA; Y, UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE ES DEL 2.5%, (DOS PUNTO CINCO), APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN, LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. D80404  
LICITACION PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641234-032-08

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66-A, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
3. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
4. CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
5. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.

**DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. D80404  
LICITACION PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641234-032-08

CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "**EL INSTITUTO**" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "**EL INSTITUTO**" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "**EL PROVEEDOR**" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "**EL INSTITUTO**" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS, DESCRIPCIONES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS".  
ANEXO 2 (DOS) "PROGRAMA DE ENTREGAS".

**VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


Contrato No. D80404  
LICITACION PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641234-032-08

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008. QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMAS EN PODER DEL "INSTITUTO"

POR EL INSTITUTO

POR LA EMPRESA

  
C. P. JOSE ANTONIO GARCIA AGUIRRE  
DELEGADO ESTATAL

  
VICTOR ANTONIO VALDES RANGEL  
REPRESENTANTE LEGAL

  
ING. ERIKA ZABRE ARAGON  
TIT. JEFATURA SERVS. ADMINISTRATIVOS

  
DR. JULIO MERCADO CASTRUITA  
TIT. JEF. PREST. MEDICAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. D80404  
 LICITACION PUBLICA PRIMERA  
 CONVOCATORIA  
 Número: 00641234-032-08

Clasif. Presp:  
 088005150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 Almacén General Delegacional Departamento De Abastecimiento  
 CONTRATO ABIERTO  
 No. CONTRATO: D80404  
 No. REQUISICION: 08800600401080924  
 ANEXO 1

PAGINA: 1  
 FECHA: 2008/10/22  
 HORA: 03:00:03 p.m.

PROVEEDOR : INDELPA, S. A. DE C. V.  
 R.F.C. : IND -960930-PN6  
 No. PROVEEDOR: 00030775

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(% DESCUENTO	(\$ DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
060 681 0067 11 01	PAYALES PREDOBLADOS, DESECHABLES, PARA A DULTOS. Marca: SUAVISEC Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: IND -960930-PN6	159,766	319,531	\$1.82	\$581,546.42	0%	\$0.00	\$1.82	\$290,774.12	\$581,546.42
IMPORTE DEL CONTRATO:									\$290,774.12	\$581,546.42
FIANZA REQUERIDA:										\$58,154.64

IMPORTES CON LETRA:  
 MÍNIMO : DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.  
 MÁXIMO : QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. D80404  
LICITACION PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641234-032-08

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 1  
088005150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2008/10/22  
Almacén General Delegacional Departamento De Abastecimiento:00:25 p.m.  
PROGRAMA DE ENTREGAS  
No. CONTRATO: D80404  
No. REQUISICION: 08800600401080924  
ANEJO 2

PROVEEDOR : INDELPA, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : IND -960930-PN6  
No. PROVEEDOR: 00030775

-----  
PAVALES PREDOBLADOS, DESECHABLES, PARA A  
DULTOS.  
CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION  
060 681 0067 11 01 DULTOS.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
1	2009/01/12	088005150900	15,977.00
2	2009/02/12	088005150900	15,977.00
3	2009/03/12	088005150900	12,781.00
4	2009/04/12	088005150900	12,781.00
5	2009/05/12	088005150900	12,781.00
6	2009/06/12	088005150900	12,781.00
7	2009/07/12	088005150900	12,782.00
8	2009/08/12	088005150900	12,781.00
9	2009/09/12	088005150900	12,781.00
10	2009/10/12	088005150900	12,781.00
11	2009/11/12	088005150900	12,781.00
12	2009/12/12	088005150900	12,782.00